Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 20-
GUAYAQUIL-ECUADOR

ESCRITURA NUMERO:570/74.

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR
LAS SEÑORITAS DOÑA JUANA CRUZ ESTHER
CAICEDO CEDEÑO Y DOÑA ORFA ILEANA CAI
CEDO CEDEÑO POR LOS SEÑORES DON MI -
GUEL CEICEDO LAMAR Y DOÑA CECILIA CAL
DERON PRIETO .- - - - - - - - - - - -

C U A N T I A: INDETERMINADA

x - x - x - x - x - x - x - x - x - x

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, lunes tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí doctor J O R G E J A R A G R A U, abogado, Notario de este cantón, comparecen; por una parte, los señores, don M I G U E L C A I C E D O L A M A R, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad y doña C E C I L I A C A L D E R O N P R I E T O quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, y domiciliada en esta ciudad, y, por otra, doña J U A N A C R U Z E S T H E R C A I C E D O/C E D E N O quien declara ser ecuatoriana, soltera, economista y domiciliada en esta ciudad y doña Orfa Ileana Caicedo Cedeño, quien declara ser ecuatoriana, soltera, contadora y domiciliada en esta ciudad, mayores de edad capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer - doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Cesión de Participaciones, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea para que la autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el protoco-

RH-07/AS/1974

I

lo de escrituras públicas de su cargo sírvase autorizar una por la que conste la cesión de participaciones del capital social de la compañía de responsabilidad limitada "Inmobiliaria Ileana y Juanita C. Ltda.", al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: C O M P A R E C E M O S al otorgamiento de esta escritura don Miguel Caicedo Lamar, casado, comerciante; doña Cecilia Calderón Prieto, soltera estudiante; doña Juana Cruz Esther Caicedo Cedeño, soltera, economista y doña Orfa Ileana Caicedo Cedeño, soltera, contadora, a los dos primeros en adelante llamaremos los cedentes y a las dos últimas llamaremos las cesionarias: S E G U N D A : Don Miguel Caicedo Lamar es titular de ciento noventa participaciones numeradas del uno al ciento noventa, de un mil sucres cada una, del capital social de "Inmobiliaria Ileana y Juanita C. Ltda.", y la señorita Cecilia Calderón Prieto es titular de diez participaciones de un mil sucres cada una numeradas del ciento noventa y uno al dos cientos, del mismo capital social; T E R C E R A : - En la - unta General de Socios que tuvo lugar el día lunes seis de mayo de este año, el capital social unánimente dió su consentimiento para que los socios mencionados en la cláusula anterior cedieran la totalidad de sus participaciones a las señoritas Juana Cruz Esther Caicedo Cedeño y Orfa Ileana Caicedo Cedeño; C U A R T A : - Con estos antecedentes don Miguel Caicedo Lamar cede a la señorita Juana Cruz Esther Caicedo - Cedeño cien de sus participaciones en el capital social de la - compañía mencionada, o sea las numeradas del uno al ciento y a la señorita Orfa Ileana Caicedo Cedeño las noventa restantes, o sea las numeradas del ciento -

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 20-
GUAYAQUIL-ECUADOR

uno al ciento noventa, cesión que la realiza por haber recibido de las cesionarias los valores correspondientes a las participaciones cedidas, sin tener por tanto reclamo alguno que formular al respecto.- La señorita Calderón Prieto, asi mismo cede sus diez participaciones en el capital social de la compañía, las que se encuentran números del ciento noventa y uno al doscientos, a favor de la señorita Orfa Ileana Caicedo Cedeño de quien ha recibido el valor correspondiente a dichas participaciones sin tener reclamo alguno què formular a este respecto.- Las señoritas Juana Cruz Esther Caicedo Cedeño y Orfa Ileana Cruz Caicedo Cedeño, por su parte, manifiestan que aceptan la cesión que se hace a su favor de las participaciones del capital social que correspondían a los cedentes.- Rogamos a usted insertar en la escritura el certificado acompañado y obtener se siente razón de ella al margen de la inscripción de la constitución de esta compañía que se otorgó en esta ciudad, ante usted, señor Notario, el día miércoles veinte de febrero del presente año y se inscribió de fojas cinco mil novecientos diecinueve a cinco mil novecientos cincuenta número mil del Registro Mercantil y anotado bajo número cuatro mil setecientos uno del repertorio el nueve de abril de este año.- Así mismo, le rogamos se sirva después, tomar nota de ella y de la razón referida al margen de la matriz de la escritura de constitución que como hemos dicho se otorgó ante usted en la fecha indicada.- firmado) abogado José Patiño Rodríguez .-Registro número ochocientos ochenta y seis.-" Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las decla-

raciones que contiene este instrumento.- Se agrega el comprobante de pago de los impuestos a los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad, el de tasa por carátula y el certificado otorgado por el Gerente de "Inmobiliaria Ileana y Juanita C. Ltda". Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben, conmigo el Notario en un solo acto.- firmado) Miguel Caicedo Lamar.- C.I. trece- cero cero sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco.-C.T. cero veintiún mil seiscientos veintiuno. firmado) Cecilia Calderón P.- firmado) Juana Caicedo Cedeño.- trece-cero cero sesenta mil - quinientos cuarenta. Portoviejo.-T.- cero veintiún mil seiscientos treinta.- firmado) Ileana Caicedo C.- cero nueve - cero tres noventa mil quinientos noventa y uno. Guayaquil.Tributaria cero veintiún mil seiscientos treinta y dos.- El Notario firmado) J. Jara Grau.- C O M P R O B A N T E S D E P A - G O Q U E S E A G R E G A N :- Número ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y seis.- P O R : diez sucres .- C O L E G I O N A C I O N A L " A G U I R R E A B A D " - C O L E C T U R I A .- Recibí de Miguel Caicedo Lamar y otros la suma de diez sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios " A G U I R R E A B A D" y " D O L O R E S S U C R E". Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada. Guayaquil, Junio trece de mil novecientos setenta y cuatro , - firmado.- ilegible) el Colector . - Notaría Segunda .- Orden - número ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y uno.- Uno - R. un millón seiscientos doce mil cuatrocientos veintidos

JORGE JARA GRAU
NOTARIO 20.
GUAYAQUIL-ECUADOR

TIMBRE JUDICIAL
SUCRES
REPUBLICA DEL ECUADOR
1974

DR. JORGE JARA GRAU * NOTARIO 20. * GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S . - D E P E N D E N C I A P R O V I N C I A L D E R E C A U D A C I O N E S D E G U A Y A Q U I L . - fecha : Junio trece - setenta y cuatro.- Doscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho.- Recaudación Directa.- N O M B R E : Notaría Segunda .- Por concepto de Tasa Judicial: carátula cincuenta sucres.- Orden número ciento veintinueve mil cero dieciocho.- Código doce millones cien mil ciento uno.- Rubro ; Tasa y Aranceles Judicial .- Valor cincuenta sucres.- Recibo para el contribuyente único comprobante de pago.- Son cincuenta sucres.- Total cincuenta sucres.- firmado) ilegible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E - Q U E S E A G R E G A : C E R T I F I C O : Que en la sesión de Junta General de Socios reunida el día seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el capital social consintió unánimemente en que el socio Miguel Caicedo Lamar cediera la totalidad de sus participaciones así: cien de ellas a favor de la señorita Juana Cruz Esther Caicedo Cedeño y las noventa restantes a favor de la señorita Orfa Ileana Caicedo Cedeño y que la socia Cecilia Calderón Prieto cediera sus diez participaciones en el capital social de la compañía a la señorita Orfa Ileana Caicedo Cedeño.- Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado) Miguel Caicedo Lamar.- Gerente de "Inmobiliaria Ileana i Juanita C. Ltda.". Enmendado: señores, doscientos, haber, cedente, dicho, Aguirre, veintiún, seiscientos, unánimente.-

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA

58365 (

COPIA, en tres fojas rubricadas por mil el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

NOTARIO

Se tomó nota de esta escritura a fojas 5920; 5922 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro; al márgen de la inscripción respectiva. Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Cuarenta y ocho